



**MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y  
PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE  
PROTECCIÓN DE DATOS**



Código: MET-UTM-002

Versión: 02

Fecha: 29/03/2019

Página: 0 de 20

1-7-2019

**MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y  
PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE  
PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNION  
TEMPORAL META**



**AFA**  
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.



**UNION TEMPORAL META**



# MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS



Código: MET-UTM-002

Versión: 02

Fecha: 29/03/2019

Página: 1 de 20

ELABORÓ	REVISÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>	<b>Firma:</b>
<b>Nombre:</b> Andrés Felipe Niño Solano	<b>Nombre:</b> Ángela María Cabeles Caro	<b>Nombre:</b> Fabio Enrique Castro Cogolo	<b>Nombre:</b> Mayron Vergel Salvador
<b>Cargo:</b> Profesional de Aseguramiento y Gestión de la Calidad	<b>Cargo:</b> Directora de Interventoría	<b>Cargo:</b> Gerente Administrativo y Financiero	<b>Cargo:</b> Gerente de Proyecto
<b>Fecha:</b> 01/07/2019	<b>Fecha:</b> 01/07/2019	<b>Fecha:</b> 01/07/2019	<b>Fecha:</b> 01/07/2019

NOTA: Este documento hace parte integral de la Unión Temporal Meta, por lo tanto tiene alto grado de confidencialidad y está prohibida su reproducción y/o distribución total o parcial sin autorización de sus Directivos.

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002
			Versión: 02
			Fecha: 29/03/2019
			Página: 2 de 20

Control de cambios		
Versión	Descripción	Fecha
01	Emisión para aprobación.	01/07/2017
02	Actualización encabezado y plantilla según nuevo formato.	01/07/2019

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN .....	4
POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE UNION TEMPORAL META.....	4
<b>1. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
OBJETIVO: .....	5
ALCANCE: .....	5
DEFINICIÓN .....	5
<b>2. TRATAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS DATOS: .....</b>	<b>7</b>
CONDICIONES GENERALES:.....	7
CONDICIONES ESPECÍFICAS:.....	8
<b>3. DERECHOS Y DEBERES:.....</b>	<b>9</b>
DERECHO DE LOS TITULARES .....	9
DEBERES DE LA UNION TEMPORAL CONCESIOENS 4G COMO RESPONSABLE EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES .....	10
<b>4. PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE PETICIONES QUEJAS O RECLAMOS .....</b>	<b>11</b>
RECLAMO: .....	12
CONSULTA:.....	12
<b>5. POLÍTICA Y FIN DEL TRATAMIENTO .....</b>	<b>14</b>
<b>6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>18</b>
<b>7. DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>19</b>

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002
			Versión: 02
			Fecha: 29/03/2019
			Página: 4 de 20

<b>PROYECTO</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL META</b>
<b>NIT</b>	<b>900854899-3</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Carrera 13 A No. 34 – 59 Bogotá D.C. Carrera 43 B No. 21 – 11 Villavicencio Meta</b>
<b>DENOMINACIÓN DE LA POLÍTICA</b>	<b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.</b>

## **PRESENTACIÓN**

### **POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA UNION TEMPORAL META.**

La elaboración y propuesta del presente documento responde a la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012<sup>2</sup>, que regula los deberes que asisten a los Responsables del Tratamiento de Datos Personales, dentro de los cuales se destaca el de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos, así como el Decreto 1377 de 2013<sup>3</sup> que establece la obligatoriedad por parte de los Responsables del Tratamiento de desarrollar sus políticas para el Tratamiento de los Datos Personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Resulta importante precisar que en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 se hace expresa mención al Encargado y al Responsable del Tratamiento, señalándose que el Responsable del Tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la Base de Datos y/o el Tratamiento de los datos; mientras que el Encargado del Tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el Tratamiento de Datos Personales por cuenta del Responsable.

Ahora bien, las tecnologías actuales permiten a las empresas la gestión, explotación y almacenamiento eficiente de la información personal que utiliza para el cumplimiento de sus objetivos corporativos y de negocio, como puede ser en sus procesos de selección y contratación de personal, o los procesos relacionados con el servicio y atención a clientes, usuarios, proveedores, accionistas y directivos, entre otros.

El derecho fundamental al habeas data tiene por objeto garantizar a los Titulares de los datos el poder de decisión y control que tienen sobre la información que les concierne, concretamente sobre el uso y destino que se dan a sus Datos Personales. En este sentido, el derecho a la protección de Datos Personales dota al Titular de un abanico de facultades para mantener el control sobre su información personal. Estas opciones van desde el derecho a saber quién conserva los Datos Personales, los usos a los que se están sometiendo los mismos, hasta la definición de quién tiene la posibilidad de consultarlos. La ley les atribuye incluso el poder de oponerse a esa posesión y utilización.

La Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, desarrollan una serie de garantías e instrumentos diseñados para garantizar la vigencia del referido derecho fundamental. De igual manera, la normatividad y la jurisprudencia relacionada con el derecho de habeas data se ha dado a la tarea de señalar la especialidad que tiene el Tratamiento de Datos Personales de menores de edad, en aras de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, el objeto de este documento consiste en cubrir dichas garantías e instrumentos teniendo en cuenta nuestra condición de responsables del Tratamiento de Datos Personales a la

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 5 de 20
---	---	---	--

luz, en especial, de lo previsto en el literal k) del artículo 17 de la referida ley y en el artículo 13 del Decreto 1377 de 2013.

Estas Políticas abarcan los procedimientos de recolección y Tratamiento de Datos Personales en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 886 de 2014, así como las demás normas complementarias y las diversas decisiones proferidas por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema.

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### LEGISLACIÓN APLICABLE

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL META.** ha decidido adoptar la presente política para el tratamiento de datos personales, la cual será divulgada para el conocimiento de los titulares de los datos que han sido recolectados e ingresados en las bases de datos de la empresa, así como aquellos que sean obtenidos más adelante en el desarrollo del objeto social de la misma.

Bajo las disposiciones de la presente política, **UNION TEMPORAL META.** se propone garantizar a cada uno de los titulares de la información, el derecho a la privacidad, el buen nombre y la intimidad en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia, todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, veracidad, seguridad y confidencialidad. De igual manera, los titulares de la información contarán con el derecho de conocer la información objeto del tratamiento, y así mismo, podrá actualizarla y rectificarla en cualquier momento.

### OBJETIVO:

La política de tratamiento de datos que se pone en conocimiento tiene por objeto definir los lineamientos generales que deberá implementar **UNION TEMPORAL META.** para procurar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 en Colombia, que regula el manejo de bases de datos personales.

### ALCANCE:

La presente política de protección de datos personales se aplicará a todas las bases de datos y/o archivos que contengan información personal que sean objeto de tratamiento por parte de **UNION TEMPORAL META.** como responsable del tratamiento de Datos Personales,

### DEFINICIÓN

Se expidió en Colombia la Ley 1581 de 2012 para la protección de datos personales. Esta ley obliga al cumplimiento de normas y prácticas que conlleven al tratamiento adecuado de los datos personales de personas naturales de acuerdo a las disposiciones contenidas en dicha ley y en la Constitución Política de Colombia. La ley es de obligatorio

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 6 de 20
---	---	---	--

cumplimiento para todos los que de una u otra manera traten y/o sean responsables de bases de datos personales.

Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

**Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

**Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

**Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

**Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**Persona Natural:** Persona humana que ejerce derechos y cumple deberes a título personal.

**Tercero:** Cualquier persona jurídica o natural diferente a las personas que pertenecen directamente a **UNION TEMPORAL META**.

**Datos sensibles:** Aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación.

**Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible y pueden estar contenidos, entre otros, en registros y documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales.

**Datos Personales de los Niños, Niñas y Adolescentes:** Datos personales de los menores de edad, sobre los que se encuentra prohibido su Tratamiento, excepto cuando el fin que persiga con dicho Tratamiento responda al interés de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes.

**Dato Semiprivado:** El dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002
			Versión: 02
			Fecha: 29/03/2019
			Página: 7 de 20

actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la Ley 1266 de 2008.

**Transmisión:** Tratamiento de Datos Personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

**Principio de finalidad:** El Tratamiento de los Datos Personales recogidos por UNION TEMPORAL META debe obedecer a una finalidad legítima de la cual debe ser informada al Titular.

**Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de UNION TEMPORAL META en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

**Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los Datos Personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

**Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

## 2. TRATAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS DATOS:

### CONDICIONES GENERALES:

En desarrollo de su objeto social, **UNION TEMPORAL META** en adelante, recopila y recopilará la información pertinente para conservar en sus archivos datos de sus clientes, socios, proveedores, aliados comerciales, empleados, o cualquier otra persona cuya información sea objeto de Tratamiento por parte nuestra, con el fin de:

- a) Conocer la información pertinente de las personas con las que tiene relaciones jurídicas, laborales y contractuales.
- b) Dar a conocer todas las políticas y directrices emanadas por la empresa.
- c) Servir de base para las exigencias legales en contratación, salud y seguridad social.
- d) Y todas aquellas que hasta ahora ha desarrollado la empresa enmarcadas en las exigencias legales.

La información recopilada es objeto de los siguientes tratamientos:

- a) Clasificación y compilación.
- b) Envío a las instituciones prestadoras de salud.
- c) Envío a las aseguradoras en riesgos laborales y las encargadas de la seguridad

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 8 de 20
---	---	---	--

social.

- d) Analizar si cumple los requerimientos para ingresar a laborar o contratar con **UNION TEMPORAL META**.
- e) La información asociada a un proyecto en particular, podrá ser entregada a un tercero, en el evento de que el proyecto sea transferido, en cualquiera de sus etapas. Así a todo tercero que por relación con la empresa requiera bases de datos personales se convierte en encargado y debe cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 1581 del 2012 en Colombia, se le debe pedir cláusula contractual donde se exprese el conocimiento de la normativa y la responsabilidad en el cumplimiento de esta y así mismo, requerirá previa autorización por parte del Titular para tratar sus datos personales.
- f) Todo empleado de **UNION TEMPORAL META** puede ser encargado del Tratamiento de datos en algún momento de su vida laboral.
- g) La ley es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio colombiano y para transmitir datos personales a otros países, la legislación de estos debe contemplar medidas de seguridad, iguales o superiores a las contenidas en la ley en mención.
- h) Se consideran bases de datos personales en la empresa todas las de personas naturales, sean clientes, socios, proveedores, aliados comerciales, empleados, o cualquier otra persona cuya información sea objeto de Tratamiento por parte nuestra.

No es necesaria la aplicación de la política, por excepción legal, cuando:

- a) Las bases de datos y archivos tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- b) Las bases de datos tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia.
- c) Las bases de datos y archivos sean de información periodística y otros contenidos editoriales.
- d) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- e) Datos de naturaleza pública.
- f) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- g) Tratamiento de información autorizada por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- h) Datos relacionados con el registro civil de las personas.

## **CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

Se deben tener en consideración las siguientes condiciones específicas:

- a) A partir de la fecha todo empleado que inicie vínculo laboral con **UNION TEMPORAL META** debe tener en su contrato laboral una cláusula que exprese el compromiso de cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 del 2013, en el evento de llegar a ser encargado de bases de datos

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 9 de 20
---	---	---	--

- personales.
- b) Se incluirá en el reglamento interno de trabajo un texto relativo a la obligación de cumplimiento de la ley y del decreto, para cubrir todo el universo actual.
  - c) A todos los clientes, socios, proveedores, aliados comerciales, empleados o cualquier otra persona cuya información sea objeto de Tratamiento por parte nuestra, se les debe pedir por escrito la autorización para que sus datos puedan ser tratados sin restricciones. Esta debe extenderse a todos los efectos que en nuestro ejercicio se presenten.
  - d) En la autorización citada en el párrafo anterior se debe igualmente dejar clara la responsabilidad de los Titulares de mantener la información actualizada y veraz, comunicando oportunamente a **UNION TEMPORAL META**, cualquier modificación al respecto.
  - e) Todas las bases de datos personales que la empresa trate deben tener la garantía de recuperación (Back up).
  - f) Se debe tener acceso limitado a las bases de datos personales. Cuando estas se envíen por medios masivos, deberán contener claves para que el acceso a ellas sea restringido.
  - g) No se deben publicar bases de datos en internet sin que estas tengan restricción para su acceso.
  - h) Periódicamente la empresa debe hacer campañas para la actualización de sus bases de datos personales.
  - i) Para el Tratamiento de bases de datos personales todas las personas que así lo requieran deben tener el procedimiento escrito que garantice el cumplimiento de la política y el de la Ley 1581 del 2012 y su decreto reglamentario.
  - j) Todas las personas deben contar con un procedimiento para la atención de consultas y reclamos, garantizando el cumplimiento de la ley en lo concerniente a este tema.
  - k) Cualquier cambio sustancial a la actual "Política de Tratamiento de Datos" deberá ser comunicado oportunamente a los Titulares de los datos personales de una manera eficiente, antes de que la empresa implemente las nuevas políticas.

### **3. DERECHOS Y DEBERES:**

#### **DERECHO DE LOS TITULARES**

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. El cual se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- c) Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Previa reclamación o consulta, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la normatividad legal aplicable.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 10 de 20
---	---	---	---

- Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento la empresa ha incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Además del Titular de la información, los anteriores derechos pueden ser ejercidos por:

- a) Los causahabientes o los representantes legales del Titular.
- b) Las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) Los terceros autorizados a los que el Titular del dato autorice expresamente entregar la información y cuya autorización sea entregada a **UNION TEMPORAL META**.

## **DEBERES DE LA UNION TEMPORAL CONCESIOENS 4G COMO RESPONSABLE EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**

Tendrá presente, en todo momento, que los Datos Personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente y respetando en todo caso la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas aplicables sobre protección de Datos Personales

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 21 y 22 del Decreto 1377 de 2013, **UNION TEMPORAL META** se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes en lo relacionado con en el Tratamiento de Datos Personales:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la Autorización otorgada.
- d) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- e) Realizar oportunamente, esto es en los términos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, la actualización, rectificación o supresión de los datos.

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 11 de 20
---	---	---	---

- f) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- g) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- h) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- i) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012.
- j) Insertar en la Base de Datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad o detalles del Dato Personal.
- k) Insertar en la Base de Datos la leyenda "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles de recibido el reclamo completo.
- l) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- m) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- n) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Designar a un área que asuma la función de protección de Datos Personales, que dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- p) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- q) Los terceros autorizados por la ley.

#### **4. PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE PETICIONES QUEJAS O RECLAMOS**

Toda solicitud, petición, queja o reclamo (PQR) que sea presentada a **UNION TEMPORAL META.**, porque El Titular considere que la información contenida en nuestra base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando presuma un incumplimiento en su derecho al Habeas Data por parte de

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 12 de 20
---	---	---	---

la empresa podrá presentar un reclamo ante la empresa el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

### **RECLAMO:**

1. La petición queja o reclamo se formulará por medio de nuestra línea Telefónica (574) 4842677 en horario de oficina, vía correo electrónico, escribiendo a [info251@interv4g.com](mailto:info251@interv4g.com), en nuestra página web **<http://www.uniontemporalviasmeta/pqrs/>** o en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 13a No 34-59 oficina 401 edificio caribe real en la ciudad de Bogotá
2. El titular deberá presentar una solicitud dirigida a **UNION TEMPORAL META**, la cual deberá contener la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección o medio a través del cual desea obtener su respuesta, y si fuere el caso, acompañando los documentos de soporte que se quieran hacer valer.
3. Si el reclamo resulta incompleto, la empresa solicitará al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
4. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
5. Una vez recibido el reclamo completo, la empresa incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
6. El solicitante recibirá una respuesta por parte de **UNION TEMPORAL META.**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, la empresa informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
7. El titular sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante la empresa.

### **CONSULTA:**

1. Los titulares podrán consultar la información personal que repose en cualquier

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 13 de 20
---	---	---	---

base de datos **UNION TEMPORAL META** y los derechos básicos que los titulares de los datos tienen en relación con la misma a través de correo electrónico, escribiendo a [info251@interv4g.com](mailto:info251@interv4g.com), en nuestra página web <http://www.uniontemporalviasmeta/pqrs/> o en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 13a No 34-59 oficina 401 edificio caribe real en la ciudad de Bogotá

cualquier consulta que tenga un titular sobre su información o datos personales o cuando considere necesario instaurar una solicitud de información o considere que sus derechos han sido vulnerados en relación con el uso y el manejo de su información; podrá hacerlo a través del siguiente correo electrónico: [info251@interv4g.com](mailto:info251@interv4g.com) o en Medellín al teléfono fijo (571) 484.26.77 Si dentro de los diez (10) días señalados, no fuere posible para la empresa atender la consulta, el área correspondiente deberá informar al interesado, los motivos de la demora e indicarle la fecha en que se atenderá la misma, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: UNION TEMPORAL META** es el responsable del Tratamiento de bases de datos personales.

**Nombre:** UNION TEMPORAL META  
**NIT:** 900.813.163  
**Dirección:** Carrera 13ª No. 34 59 edificio caribe real oficina 401  
**Correo electrónico:** Info251@interv4g.com  
**Teléfono:** (571) 4842677

**Persona o dependencia responsable de la atención de peticiones, consultas, quejas y reclamos:** Para las respectivas peticiones, reclamaciones, ampliar información, o para consultar sus datos personales, pedir que sean modificados, actualizados, rectificados o suprimidos, o para revocar la autorización para su Tratamiento, el área encargada de atender, recibir y canalizar todas las solicitudes e inquietudes, es la Dirección administrativa y financiera para clientes, socios, proveedores, aliados comerciales, empleados, o cualquier otra persona cuya información sea objeto de Tratamiento por parte nuestra, puede contactarse al teléfono (571) 4842677 , a través del correo electrónico [info251@interv4g.com](mailto:info251@interv4g.com) o en la página web <http://www.uniontemporalviasmeta>

**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: UNION TEMPORAL META** es el responsable del Tratamiento de bases de datos personales.

**Nombre:** UNION TEMPORAL META  
**NIT:** 900.813.163  
**Dirección:** Carrera 13ª No. 34 59 edificio caribe real oficina 401  
**Correo electrónico:** Info251@interv4g.com  
**Teléfono:** (571) 4842677

**Persona o dependencia responsable de la atención de peticiones,**

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 14 de 20
---	---	---	---

**consultas, quejas y reclamos:** Para las respectivas peticiones, reclamaciones, ampliar información, o para consultar sus datos personales, pedir que sean modificados, actualizados, rectificados o suprimidos, o para revocar la autorización para su Tratamiento, el área encargada de atender, recibir y canalizar todas las solicitudes e inquietudes, es la Dirección administrativa y financiera para clientes, socios, proveedores, aliados comerciales, empleados, o cualquier otra persona cuya información sea objeto de Tratamiento por parte nuestra, puede contactarse al teléfono (571) 4842677 , a través del correo electrónico [info251@interv4g.com](mailto:info251@interv4g.com) o en la página web <http://www.uniontemporalviasmeta>

## 5. POLÍTICA Y FIN DEL TRATAMIENTO

**LAS POLITICAS** específicas relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales son las siguientes:

- a) **UNION TEMPORAL META** obtendrá la Autorización por parte de todos los Titulares para el Tratamiento de sus Datos Personales, de la manera prevista en la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.
- b) **UNION TEMPORAL META** mantendrá la prueba de la Autorización otorgada por los Titulares y, en virtud de dicha Autorización, le dará el Tratamiento correspondiente a los Datos Personales, la cual nunca tendrá una finalidad distinta para los que fueron recolectados y autorizados inicialmente.
- c) Todo Tratamiento de los Datos Personales realizado por **UNION TEMPORAL META** se llevará a cabo acorde con la Autorización otorgada por el Titular.
- d) El Tratamiento de la información se llevará a cabo en virtud de las finalidades mencionadas en la Autorización entregada por el Titular.
- e) Los Datos Personales únicamente deberán ser tratados por el Administrador de la Base de Datos, quien podrá coordinar con terceros el Tratamiento de la Base de Datos.
- f) Todo Dato Personal que no sea un Dato Público, se tratará como confidencial por un periodo indefinido y asumirá que el dato entregado por el Titular es veraz, completo, exacto, actualizado y comprobable, hasta tanto el mismo Titular no solicite su corrección.
- g) El Titular de la información, por sí mismo o por interpuestas personas, podrá consultar sus Datos Personales en todo momento en los términos previstos en esta Política.
- h) La presente Política podrá ser modificada en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la normatividad legal vigente y tendrá efectos cuando entre en vigencia, que será en el momento de su publicación en la página web de **LA UNION TEMPORAL META**.

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 15 de 20
---	---	---	---

- i) **UNION TEMPORAL META** recogerá y tratará Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando se trate de Datos Personales de naturaleza pública y se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2013 y artículo 12 del Decreto 1377 de 2013.
- j) Los Datos Personales serán tratados en aplicación de todas las medidas de seguridad posibles, con el fin de que personas no autorizadas no tengan acceso a ellas.
- k) **UNION TEMPORAL META** se asegurará que la Transferencia y Transmisión de Datos Personales sea a Terceros y Entidades Autorizadas, que tengan los niveles y estándares de seguridad acordes con la Ley y, en el caso de los encargados del tratamiento, compartan su Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales y que mantengan la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente, aun cuando haya finalizado su relación contractual.
- l) **UNION TEMPORAL META** Transferirá los Datos Personales de los Titulares, únicamente a las personas y para los fines para los que fueron autorizados por el Titular de la información.
- m) **UNION TEMPORAL META** se compromete a mantener informados a las Entidades Autorizadas y a los Encargados de todos los cambios que solicita el Titular de la información, con el fin de que los datos siempre se mantengan actualizados.
- n) Las Bases de Datos de **UNION TEMPORAL META** se encuentran registradas en el Registro Nacional de Bases de Datos.
- o) **UNION TEMPORAL META** con ayuda del Administrador de Bases de Datos, implementarán procedimientos tendientes a garantizar el cumplimiento de la presente Política.
- p) **UNION TEMPORAL META** publicará el Aviso de Privacidad con anterioridad a la recolección de los Datos Personales.

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** **UNION TEMPORAL META** recolecta, almacena, usa, circula, Transmite y Transfiere Datos Personales de sus clientes, proveedores, empleados, posibles clientes, posibles empleados y posibles proveedores con fines de control, seguridad, establecimiento de relaciones comerciales o jurídicas, procesos judiciales, requerimientos de autoridades administrativas y para futuras referencias, dentro y fuera de Colombia.

Los datos personales recolectados por **UNION TEMPORAL META** serán incluidos en una o más bases de datos y podrán ser transmitidos y/o transferidos entre **UNION TEMPORAL META**, sus subordinadas vinculadas, su matriz o controlante, las subordinadas de su matriz o controlante, (en adelante "Las Entidades Autorizadas"), para que directamente o a través de terceros, traten los datos personales únicamente

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 16 de 20
---	---	---	---

de acuerdo con los fines establecidos en el presente aviso. De igual forma, las bases de datos de **UNION TEMPORAL META** podrán incluir e integrar datos transmitidos y/o transferidos a ésta por las Entidades Autorizadas y/o por terceros.

Los Datos Personales serán tratados con el objeto de:

- a) Cumplir con las obligaciones legales y/o contractuales de las Entidades Autorizadas, en razón del desarrollo de su actividad civil y comercial.
- b) Gestionar datos relacionados con recursos humanos, procesos de selección, análisis organizacional, desarrollo y manejo de reportes de desempeño de los contratos laborales, gestión de las relaciones laborales, procesamiento, gestión, pago de nómina y cumplimiento de las obligaciones legales.
- c) Administrar los asuntos internos de **UNION TEMPORAL META**, incluyendo, pero sin limitarse a la contabilidad, reportes financieros y de gestión, cálculo, presentación y pago de impuestos, otros registros y reportes de cumplimiento, procesos de auditoría interna o externa. Esta información incluye Datos Personales de directores y agentes de las afiliadas de la compañía.
- d) Realizar el proceso de Debida diligencia del Cliente o Proveedor, que consiste en el conjunto de procedimientos para la identificación y aceptación de clientes y proveedores.
- e) Cumplir con obligaciones legales
- f) Lograr una eficiente comunicación con el Titular de la información, a través de cualquier medio de contacto, relacionada con nuestros productos, servicios, promociones, alianzas, estudios, concursos, eventos, contenidos, campañas publicitarias y mercadeo, beneficios, condiciones o políticas aplicables, canales de atención, redes sociales, así como los de Las Entidades Autorizadas.
- g) Proveer nuestros servicios y/o productos.
- h) Informar sobre cambios de nuestros productos o servicios o respecto de los nuevos que estén relacionados con el o los contratado(s) o adquirido(s).
- i) Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con nuestros clientes, proveedores y empleados.
- j) Evaluar la calidad del servicio.
- k) Entregar y ofrecer al Titular de forma general o segmentada, información, contenido y/o publicidad, de **UNION TEMPORAL META**, las Entidades Autorizadas y/o de terceros, y calificar la propensión y/o afinidad a productos o servicios de UNION TEMPORAL META y/o de Las Entidades Autorizadas y/o de terceros para realizar segmentaciones o perfilamiento de usuarios.
- l) Elaborar y reportar información estadística, encuestas de satisfacción, estudios y

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 17 de 20
---	---	---	---

análisis de mercado o de consumo, incluyendo la posibilidad de contactarlo para dichos propósitos por parte de UNION TEMPORAL META y/o Las Entidades Autorizadas.

- m) La información podrá ser anonimizada con el fin de elaborar estadísticas, estudios y análisis de mercadeo o de consumo que podrán ser utilizados por las Entidades Autorizadas y/o terceros, quienes podrán disponer discrecionalmente de la totalidad de la información.
- n) Identificar, recolectar y asociar a los datos, información sobre preferencias de navegación del titular en los portales de UNION TEMPORAL META y/o de Las Entidades Autorizadas, así como datos de georreferenciación o y/o ubicación específica que generen dispositivos móviles, para mejorar la experiencia del usuario, conocer su perfil de navegación, entregar información y/o publicidad segmentada sobre productos y/o servicios propios o de terceros, calificar la propensión y/o afinidad a productos o servicios de UNION TEMPORAL META y/o de Las Entidades Autorizadas y/o de terceros. Para mayor detalle, ver Política de Datos de Navegación- "Cookies".
- o) Identificar, recolectar y asociar a los datos, información sobre sus hábitos de compra o intereses y compartirlos con Las Entidades Autorizadas y/o terceros, tales como: la asistencia a eventos públicos o privados de **UNION TEMPORAL META** y/o Las Entidades Autorizadas; la redención o uso de promociones a las cuales haya tenido acceso por ser cliente de UNION TEMPORAL META y/o Las Entidades Autorizadas; el uso de la tarjeta del Club Vivamos El Tiempo y/o similares de marca compartida; el uso de redes sociales, en donde siga o sea seguido, o haya generado una interacción con UNION TEMPORAL META y/o Las Entidades Autorizadas.
- p) Transmitirlos, dentro o fuera de Colombia (sin consideración al país de destino), a terceros que actúen como encargados del tratamiento y que provean a UNION TEMPORAL META y/o Entidades Autorizadas, servicios tecnológicos, logísticos, administrativos, de distribución, e-mail marketing de contact center y/o cualquier otro servicio que requiera UNION TEMPORAL META y/o Las Entidades Autorizadas, para el desarrollo de las actividades contempladas en las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad y siempre sujeto a las Políticas de Tratamiento y Procedimiento de Datos Personales de UNION TEMPORAL META.
- En consecuencia, el titular entiende y acepta que mediante la presente autorización concede a los encargados del tratamiento, autorización para acceder a sus Datos Personales en la medida en que así lo requieran para la prestación de los servicios para los cuales fueron contratados.
- q) Transferirlos, dentro o fuera de Colombia (sin consideración al país de destino), a Las Entidades Autorizadas y/o terceros, para el desarrollo de actividades comerciales y las contempladas en las finalidades descritas en este Aviso de Privacidad.
- r) Transferirlos y/o transmitirlos dentro o fuera de Colombia (sin consideración al

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 18 de 20
---	---	---	---

país de destino), a la(s) compañía que a futuro pueda(n) administrar y/o adquirir, total o parcialmente, a UNION TEMPORAL META y/o una de las Entidades Autorizadas o alguno de las unidades de negocios o activos de estas.

- s) Recolección y entrega de información ante autoridades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con competencia sobre UNION TEMPORAL META y/o Las Entidades Autorizadas, o sobre sus actividades, productos y/o servicios, cuando se requiera para dar cumplimiento a sus deberes legales o reglamentarios, incluyendo dentro de éstos, aquellos referentes a la prevención de la evasión fiscal, lavado de activos y financiación del terrorismo u otros propósitos similares.
- t) Hacer perfilamientos de bases de datos o generar perfiles básicos y demográficos con los datos personales, así como completitud de datos de contacto mediante el cruce de bases de datos de UNION TEMPORAL META, Las Entidades Autorizadas y/o terceros tales como la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus aliados tecnológicos certificados, operadores de información comercial o crediticia, entidades que formen parte del Sistema de Seguridad Social Integral, empresas prestadoras de servicios públicos, con miras a enriquecer las bases de datos de UNION TEMPORAL META y/o de las Entidades Autorizadas.
- u) Contactar con clientes, empleados y/o proveedores (y/o con sus respectivos funcionarios) para el envío de información o cualquier otra finalidad que resulte en desarrollo o ejecución de las relaciones contractuales, comerciales y legales a que haya lugar.
- v) Con propósitos de seguridad, prevención, investigación y persecución del fraude.
- w) En relación con los Datos considerados como Sensibles, en los términos de la Ley 1581 de 2012, el Titular no está obligado a autorizar su Tratamiento. Respecto de Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando se recolecten, se tratarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2013 y el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, y según las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad en lo que puedan ser aplicables.

## 6. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**MEDIDAS DE SEGURIDAD.** En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, **UNION TEMPORAL META** adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

El Administrador de la Base de Datos velará por la seguridad de las Bases de Datos y vigilará la debida aplicación de la Política de Privacidad.

**IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. UNION TEMPORAL META**

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 19 de 20
---	---	---	---

mantendrá protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.

El procedimiento deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Capacitación del personal que ingresa a la Compañía acerca de la Política de Tratamiento de Datos Personales y los mecanismos y protocolos de seguridad para el Tratamiento de estos.
- b) Ámbito de aplicación del procedimiento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- c) Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- d) Funciones y obligaciones del personal.
- e) Estructura de las Bases de Datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- f) Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- g) Procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
- h) Controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de seguridad que se implemente.
- i) Medidas a adoptar cuando un soporte o documento sea transportado, desechado o reutilizado.
- j) El procedimiento deberá mantenerse actualizado en todo momento y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.
- k) El contenido del procedimiento deberá adecuarse en todo momento a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los Datos Personales.

## **7. DISPOSICIONES FINALES**

El Administrador de las Bases de Datos es el área encargada para cumplir con función de protección de Datos Personales. El Administrador de las Bases de Datos, dará trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la Ley 1581 de 2012. Lo anterior, de ser necesario, se hará con el apoyo del área De las diferentes áreas que conforman **la UNION TEMPORAL META.**

	<b>MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>		Código: MET-UTM-002 Versión: 02 Fecha: 29/03/2019 Página: 20 de 20
---	---	---	---

## **VIGENCIA**

La presente "Política de tratamiento de datos" rige a partir del día 1 de Julio de 2017

\_\_\_\_\_  
**Dr. MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**  
Cargo: Representante legal